

RESPUESTA A LA APLICACIÓN DE INMIGRACIÓN**Adoptado el 04/25/2019****Responder a solicitudes de información**

A menos que lo autorice la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de conformidad con 20 USC 1232g, la información del estudiante no se divulgará a las autoridades policiales de inmigración sin el consentimiento de los padres, una orden judicial o una citación judicial. El Superintendente o su designado notificará anualmente a los padres/tutores que el distrito no divulgará información estudiantil a terceros con fines de control de inmigración, a menos que el padre/tutor dé su consentimiento o según lo requiera una orden judicial o citación judicial.

(cf. 1340 - Acceso a los registros del distrito)

(cf. 3580 - Registros del Distrito)

(cf. 5125 - Registros estudiantiles)

(cf. 5125.1 - Divulgación de información del directorio)

Al recibir cualquier solicitud verbal o escrita de información relacionada con el estado migratorio o de ciudadanía de un estudiante o familia, el personal del distrito deberá:

1. Notificar al Superintendente o persona designada sobre la solicitud de información.
2. Proporcionar a los estudiantes y familias el aviso apropiado y una descripción de la solicitud del oficial de inmigración.
3. Documentar cualquier solicitud de información por parte de las autoridades de inmigración.
4. Proporcionar a los estudiantes y padres/tutores cualquier documento proporcionado por el oficial de inmigración, a menos que dicha divulgación

esté prohibida por una citación enviada al distrito o en casos que involucren investigaciones de abuso, negligencia o dependencia infantil.

(cf. 5141.4 - Prevención y denuncia de abuso infantil)

Los recursos y datos recopilados por el distrito no se utilizarán, directamente ni por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de personas según su origen nacional, estado migratorio, religión u otra categoría de características individuales protegidas contra discriminación ilegal. ([Código de Gobierno 8310.3](#)) ([Government Code 8310.3](#))

Responder a solicitudes de acceso a estudiantes o terrenos escolares

El personal del distrito recibirá el consentimiento de los padres/tutores antes de que un estudiante sea entrevistado o registrado por cualquier oficial que busque hacer cumplir las leyes civiles de inmigración en la escuela, a menos que el oficial presente una orden válida y efectiva firmada por un juez o una orden judicial válida y efectiva. Los padres/tutores de un estudiante serán notificados inmediatamente si un agente de la ley solicita o obtiene acceso al estudiante con fines de control de inmigración, a menos que la orden judicial o citación restrinja la divulgación al padre/tutor.

(cf. 5145.12 - Búsqueda e incautación)

Todos los visitantes y personas ajenas, incluidos los agentes de inmigración, deberán registrarse con el director o su designado al ingresar a la escuela durante el horario escolar. Cada visitante o persona ajena deberá proporcionar al director o persona designada su nombre, dirección, ocupación, edad si es menor de 21 años, propósito al ingresar a la escuela, prueba de identidad y cualquier otra información requerida por la ley. ([Código Penal 627.2, 627.3](#)) ([Penal Code 627.2, 627.3](#))

(cf. 1250 - Visitantes/Forasteros)

Lo antes posible, el personal del distrito notificará al Superintendente o persona designada sobre cualquier solicitud por parte de un oficial de inmigración para acceder a la escuela o a un estudiante o para revisar documentos escolares, incluida la entrega de citaciones legales, peticiones, quejas, órdenes judiciales u otros dichos documentos.

Además, el personal del distrito tomará las siguientes acciones en respuesta a un oficial presente en el campus escolar específicamente con fines de control de inmigración:

1. Informe al oficial que antes de que el personal de la escuela pueda responder a la solicitud del oficial, primero debe recibir notificación e instrucciones del Superintendente o su designado, excepto bajo circunstancias extremas que requieran una acción inmediata.
2. Solicitar ver las credenciales del oficial, incluido su nombre y número de placa, y el número de teléfono del supervisor del oficial, y anotar o hacer una copia de toda esa información.
3. Pregunte al oficial el motivo por el que se encuentra en el recinto escolar y documente la respuesta.
4. Solicitar que el oficial presente cualquier documentación que autorice su acceso a la escuela.
5. Haga una copia de todos los documentos producidos por el oficial y conserve una copia para los registros escolares.
6. Si el oficial declara que existen circunstancias apremiantes y exige acceso inmediato al campus, cumpla con las órdenes del oficial y comuníquese de inmediato con el Superintendente o su designado.
7. Si el oficial no declara que existen circunstancias apremiantes, responda de acuerdo con los requisitos de la documentación del oficial, de la siguiente manera:
 - a. Si el oficial tiene una orden administrativa del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), el personal del distrito deberá informarle que no puede dar su consentimiento a ninguna solicitud sin consultar primero con el asesor legal del distrito u otro funcionario designado del distrito.
 - b. Si el oficial tiene una orden judicial federal, como una orden de registro e incautación o una orden de arresto firmada por un juez o magistrado federal, el personal del distrito deberá cumplir con la orden de inmediato. Si es posible, el personal del distrito deberá consultar con el asesor legal del distrito o el administrador designado antes de brindarle al oficial acceso a la persona o los materiales especificados en la orden.

- c. Si el oficial tiene una citación para la presentación de documentos u otras pruebas, el personal del distrito informará al asesor legal del distrito u otro funcionario designado de la citación y esperará instrucciones adicionales sobre cómo proceder.
8. No intente obstaculizar físicamente al oficial, incluso si parece estar excediendo la autorización otorgada en virtud de una orden judicial u otro documento. Si un oficial ingresa a las instalaciones sin consentimiento, el personal del distrito documentará las acciones del oficial mientras esté en el campus.
9. Después del encuentro con el oficial, tome notas por escrito de todas las interacciones con el oficial, incluyendo:
 - a. Una lista o copia de las credenciales del oficial y su información de contacto.
 - b. La identidad de todo el personal de la escuela que se comunicó con el oficial.
 - c. Detalles de la solicitud del oficial.
 - d. Si el oficial presentó una orden o citación para acompañar su solicitud, qué se solicitó en la orden o citación y si la orden o citación fue firmada por un juez.
 - e. Respuesta del personal del distrito a la solicitud del oficial.
 - f. Cualquier acción adicional tomada por el oficial.
 - g. Una foto o copia de cualquier documento presentado por el oficial.
10. Proporcionar una copia de estas notas y documentos asociados recopilados del funcionario al asesor legal del distrito u otro funcionario designado del distrito.

El asesor legal del distrito u otro funcionario designado deberá presentar un informe oportuno a la Junta Directiva sobre las solicitudes y acciones del funcionario y las respuestas del distrito. ([Código de Educación 234.7](#)) ([Education Code 234.7](#))

El Superintendente o su designado también enviará un correo electrónico a la Oficina de Justicia Infantil del Departamento de Justicia de California

(BCJ@doj.ca.gov) con respecto a cualquier intento por parte de un agente de la ley de acceder a un sitio escolar o a un estudiante con fines de control de inmigración.

Respondiendo a la detención o deportación de un familiar del estudiante

El Superintendente o la persona designada alentará a los estudiantes y sus familias a actualizar su información de contacto de emergencia según sea necesario durante el año escolar y a proporcionar contactos alternativos, incluido un tutor adulto de confianza identificado, en caso de que el padre/tutor de un estudiante sea detenido o no esté disponible de otra manera. El Superintendente o su designado notificará a las familias de los estudiantes que la información proporcionada en las tarjetas de emergencia solo se utilizará en respuesta a situaciones de emergencia específicas y no para ningún otro propósito.

(cf. 5141 - Atención de Salud y Emergencias)

El Superintendente o su designado también alentará a todos los estudiantes y familias a conocer sus números de teléfono de emergencia y estar al tanto de la ubicación de documentación importante, incluidos certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas de seguro social, información de contacto de los médicos, listas de medicamentos, listas de alergias y otra información similar que permita a los estudiantes y a las familias estar preparados en caso de que un miembro de la familia sea detenido o deportado.

En el caso de que las autoridades federales de inmigración detengan o deporten al padre/tutor de un estudiante, el Superintendente o su designado entregará al estudiante a la(s) persona(s) designada(s) en la información de contacto de emergencia del estudiante o a cualquier individuo que presente una declaración jurada de autorización del cuidador en nombre del estudiante. El Superintendente o su designado solo se comunicará con los servicios de protección infantil si el personal del distrito no puede hacer arreglos para el cuidado oportuno del estudiante por parte de la(s) persona(s) designada(s) en la información de contacto de emergencia mantenida por la escuela o identificada en una declaración jurada de autorización del cuidador.

El Superintendente o su designado notificará a un estudiante cuyo padre/tutor fue detenido o deportado que el estudiante continúa cumpliendo con los requisitos de residencia para asistir a una escuela del distrito, siempre que el padre/tutor fuera residente de California y el estudiante viviera en California inmediatamente antes de que se mudara fuera del estado como resultado de la partida del padre/tutor. ([Código de Educación 48204.4](#)) ([Education Code 48204.4](#))

(cf. 5111.1 - Residencia del Distrito)